

**HACE
100 AÑOS**

Al Ministro de Hacienda le ha sido denunciado que en el presupuesto de la Comandancia Militar de Santa Elena, figura un nombre supuesto en vez del Ordenanzas, por lo cual ha ordenado a la autoridad competente para que se averigüe tal abuso y que sea reprimido en el acto.
Viernes, 4 de Noviembre de 1888

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 37865

Año 105

Guayaquil, viernes 4 de noviembre de 1988

3 secciones 32 páginas

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de junio de 1988, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 88-2-2-1 - 04408 el 18 de octubre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Dora Franco de Aráuz, ecuatoriana, viuda, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y en su calidad de Gerente y representante legal de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 500.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 700.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 500.000,00.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Dora Franco de Aráuz, Ramón E. Aráuz Franco; y, Norma R. Aráuz Franco.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma del Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de un mil sucres cada una".

Se introducen además las reformas a los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto, que se refieren a la Dirección de Junta Generales, atribuciones del Vicepresidente y Subgerente y a las atribuciones del Presidente.

Guayaquil, 18 de octubre de 1988
AB. BETTY TAMAYO DE ROCA
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

Nov. 4

